



ESTADO DE QUERÉTARO
PODER JUDICIAL

DEPENDENCIA: H. TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA.
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA.
RAMO: PERSONAL.
OFICIO NUM.: 1292

PODER LEGISLATIVO
DE QUERÉTARO
OFICIALÍA DE PARTES

16 MAYO 2011

HORA: 13:40

ANEXOS: 6 en original
y 2 certificadas (fotos)
00048527

ASUNTO: **Solicitud de Pensión de vejez**

Santiago de Querétaro, Qro., mayo 9 de 2011.

**H. Quincuagésima Sexta Legislatura
Constitucional del Estado de Querétaro.**
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148 párrafo tercero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remito a ustedes el expediente formado con motivo de la solicitud de Pensión de **Vejez** por parte de la **C. Estela Amaro Ramírez**, quien desempeñaba el cargo de Secretaria adscrita a la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, conteniendo la documentación que refiere el artículo 147-I de la ley citada:

- I.- Constancia que justifica la antigüedad laboral e ingreso;
- II.- Solicitud de Pensión de Vejez suscrita por la trabajadora;
- III.- Los dos últimos recibos de pago;
- IV.- Acta de nacimiento en copia certificada;
- V.- Dos fotografías;
- VI.- Identificación oficial en copia certificada;
- VII.- Oficio que autorizó la licencia de Prepensión de vejez.

Lo anterior para el análisis y determinación del acuerdo correspondiente.

Agradezco la atención que brinden a la presente.



Lic. Jorge Herrera Solorio
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura. DE JUSTICIA

C.c.p.- Minutario.

Santiago de Querétaro, Qro., marzo 10 de 2011

Lic. Jorge Herrera Solorio

Presidente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura.
P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127 y 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, solicito me conceda gozar de la Licencia de Pre-pensión por vejez a partir del 1 de mayo de 2011.

Lo anterior por considerar haber cumplido con los requisitos que me generan el derecho para obtener la pensión por vejez establecida en los artículos 139 y 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo establecido en el Artículo 18 fracciones IX y X de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Judicial del Estado.

Seguro de contar con su apoyo, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E


Estela Amaro Ramirez
No. empleado 6771



C.c.p. Oficial Mayor del Poder Judicial.
Expediente